

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Bogotá, 23 de septiembre de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Vicepresidencia Jurídica - Gerencia de Contratación

Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de CONSORCIO SIS-SENER COLOMBIA (SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A. y SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS COLOMBIA S.A.S.) presentamos las siguientes observaciones para dar respuesta al Informe de Evaluación publicado el pasado día 21 de septiembre de 2015, en desarrollo del concurso de méritos No. VJ-VGC-CM-014-2015, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de "Contratar un consultor que haga seguimiento, coordine, articule y gestione como apoyo al trabajo de supervisión de las entidades, las diferentes actividades a ejecutarse en el Aeropuerto Internacional El Dorado, a partir de la elaboración de un Programa o Plan de Gerencia (Program Manager) que integre los diferentes actores que puedan intervenir en el normal desarrollo del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006."

Como consecuencia de lo anterior, damos respuesta a continuación a los requerimientos de dicho Informe:

1. ASPECTO JURÍDICO:

Se adjuntan en el Anexo 1 a este documento los soportes de DANIEL SALVADOR GUTIÉRREZ BUCERO, correspondientes a:

1.1. Tarjeta Profesional

1.2. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA

2. ASPECTO TÉCNICO:

2.1. Experiencia general:

Se adjuntan en el Anexo 2 los siguientes documentos:

2.1.1. Certificado de experiencia: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA LÍNEA DE METRO LIGERO EN EL MARCO DEL SITP PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

En relación a este documento se hacen las siguientes aclaraciones:

- En el certificado se incluye el número de contrato
- El contrato fue realizado por SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A. en Colombia
- El importe del contrato de consultoría es de 2.985.254,77 Euros, que equivale a 12.179,53 SMMLV
- En este caso la experiencia la acredita SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS COLOMBIA S.A.S. a través de su matriz, SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A., la cual es poseedora del 100% de las acciones. Por tanto, esta experiencia no se encuentra inscrita en el RUP y se aporta en su lugar el Anexo 11.

2.1.2. Se incluye el Anexo 11 tal como recoge el Pliego de Condiciones Definitivo en el apartado 4.18 (pág. 65-66)

2.1.3. Se adjunta el Formato 5 corregido

2.2. Experiencia específica:

Se adjuntan en el Anexo 3 los siguientes documentos:

2.2.1. Pliego de Prescripciones Técnicas del Plan de Actuaciones para la Mejora de la Fiabilidad de la Red de Suministro Eléctrico en los Aeropuertos Fase II Parte I.

En relación a este documento se hacen las siguientes aclaraciones:

- En el apartado "3. Alcance" (pág. 1-3) se recogen las actividades a desarrollar por el contratista, las cuales coinciden sobradamente con las del objeto del presente Concurso de Méritos
- En el apartado "17. Presupuesto" (pág. 13) se incluye un desglose del importe Total del Contrato dividido en las diferentes actividades realizadas por el Contratista. En este caso, el valor de las actividades a acreditar y que corresponden a la experiencia requerida en el presente Concurso de Méritos se encuentran en el apartado "Servicios de Ingeniería" cuyo importe es de 2.689.725,00 Euros, equivalente a 20.005,33 SMMLV

2.2.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Asistencia Técnica para la Redacción de Proyecto y Control y Vigilancia de Suministro con Instalación de Pasarelas de Embarque y Equipos de Servicio a Aeronaves para el Nuevo Área Terminal del Aeropuerto de Barcelona

En relación a este documento se hacen las siguientes aclaraciones:

- En la "Cláusula 15. Abonos al Contratista" (pág. 13) se puede observar que el monto de las actividades de Control y Vigilancia corresponden al 61,6% del importe total, es decir 6.168,01 SMMLV

2.2.3. Se adjunta el Formato 6 corregido

Nota: los documentos aportados se encuentran en proceso de trámite para la obtención de la Apostilla del Convenio de la Haya y se aportarán a la Entidad a la mayor brevedad.

Programa de Gerencia Aeropuerto Internacional El Dorado

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José Ignacio Sánchez Marhuenda".

José Ignacio Sánchez Marhuenda, Representante Legal CONSORCIO SIS-SENER COLOMBIA

Cédula Extranjería: 455030

Dirección Proponente: Transversal 19A # 98-12, Oficina 701

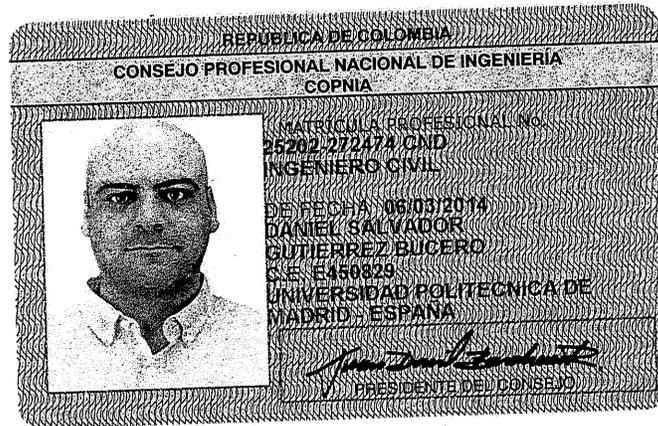
Teléfono: +57 1 756 8439/40

Ciudad: Bogotá D.C.

Correo electrónico: ignacio.sanchez@sener.com.co

ANEXO 1: ASPECTOS JURÍDICOS

1.1. Tarjeta Profesional



Señales Ltda.

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel.: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

1.2. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que GUTIERREZ BUCERO DANIEL SALVADOR identificado (a) con Cédula de Extranjería N° E450829, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional N° 25202-272474 CND desde el (los) seis (6) día(s) del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veintitres (23) días del mes (septiembre) del año dos mil quince (2015).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 N° 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: info@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

ANEXO 2: ASPECTOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA GENERAL

2.1.1. Certificado de experiencia: “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA LÍNEA DE METRO LIGERO EN EL MARCO DEL SITP PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ”

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2015

Señores:

A QUIEN INTERESE

Ciudad

Yo, **HUMBERTO MANUEL SUAREZ TIRADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.031.126.402, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad METROVIAS PANAMERICANAS S.A.S. identificada con Nit No. 900.639.997-6.

CERTIFICO:

Que la empresa SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS SA, con CIF A-48024723, ha finalizado la "**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA LINEA DE UN METRO LIGERO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO – SITP - PARA LA CIUDAD DE BOGOTA**", conforme a lo contratado (No. Contrato: 001-2013, ejecutado en Colombia) y a plena satisfacción.

Características de los trabajos:

- Fecha de inicio de los trabajos: 28/junio/2014
- Duración del contrato: 9 meses
- Fecha de finalización de los trabajos: 28/abril/2015
- Importe del contrato (No. Contrato: 001-2013) ejecutado por SENER: 2.985.254,77 EUR.

Alcance de los trabajos es el diseño para construcción y operación en su Etapa de Factibilidad para la Implementación de un Metro Ligero por la Avenida 68 en la Ciudad de Bogotá:

- Ubicación geográfica
- Caracterización de los Corredores
- Diseño de Estaciones de Pasajeros y Edificios



- Inserción Urbana
- Estudio de Demanda
- Estudio de Tránsito
- Estudios de Topografía
- Estudios de Diseños Geométricos
- Estudios de Geotecnia y Geología
- Estudios de Hidráulica e Hidrología
- Investigación de redes y diseño de relocalización
- Estudios de Estructuras
- Infraestructura y Superestructura de Vía
- Estudio y Planteamiento de Espacio Público y Paisajismo
- Patios y Talleres de Mantenimiento
- Diseño y Propuesta del Material Rodante
- Sistema de Suministro Eléctrico y Catenaria
- Señalización y Señalética, Sistema de Control y Seguridad de Trenes
- Sistema de Recaudo
- Puesto de Control Central Operacional PCO
- Gestión de RAMS
- Informe Ambiental
- Componente Social y Predial
- Operación y Mantenimiento del Sistema
- Costos y Cantidades de Obra
- Evaluación de las Alternativas
- Diagnóstico definitivo




HUMBERTO MANUEL SUAREZ TIRADO

Representante Legal

Calle 109 No. 19 - 48 Oficina 402, Bogotá

Teléfonos: (57+1) 6370155

Correo electrónico: manuel.suarez@rieleslatinos.com

2.1.2. Anexo 11

ANEXO 11

DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-014-2015

Bogotá D. C. a 09 de septiembre de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Bogotá D.C.

A continuación presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS COLOMBIA S.A.S. y SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A., teniendo en cuenta que a través de esta última se acreditó la experiencia: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA LÍNEA DE METRO LIGERO EN EL MARCO DEL SITP PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ", contenido en la Experiencia General y Específica

DIAGRAMA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A. posee el 100% de las acciones de SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS COLOMBIA S.A.S., tal como se puede comprobar en el documento de Cámara de Comercio adjunto en esta Propuesta.

Atentamente,

JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ MARHUENDA



Firma del representante legal del CONSORCIO SIS-SENER COLOMBIA

2.1.3. Formato 5

PROCESO VJ-VGC-CM-014-2015

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR QUE HAGA SEGUIMIENTO, COORDINE, ARTICULE Y GESTIONE COMO APOYO AL TRABAJO DE SUPERVISIÓN DE LAS ENTIDADES, LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A EJECUTARSE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, A PARTIR DE LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA O PLAN DE GERENCIA (PROGRAM MANAGER) QUE INTEGRE LOS DIFERENTES ACTORES QUE PUEDAN INTERVENIR EN EL NORMAL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.6000169-OK DE 2006.

FORMATO 5
EXPERIENCIA GENERAL (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO SIS-SENER COLOMBIA
Proponente Líder: SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A.

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROponente

	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado que conste en el RUP
1	"DISEÑO CONCEPTUAL DE LA RED DE TRANSPORTE MASIVO METRO Y DISEÑO OPERACIONAL, DIMENSIONAMIENTO LEGAL Y FINANCIERO DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO-SITP-PARA LA CIUDAD DE BOGOTA."	11/10/2011	11/10/2011	47,5%	COLOMBIA	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.	19.399,46 SMMLV (CORRESPONDE AL 47,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO)	211-213	N.A.
2	"CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA DEL PROYECTO EJE ATLANTICO ALTA VELOCIDAD, TRAMO VIGO-DAS MACEIRAS"	01/12/2006	01/11/2012	60%	ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO- DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES	15593,48 SMMLV (CORRESPONDE AL 60% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO)	214-216	N.A.
3	"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: RED ARTERIAL FERROVIARIA DE VALENCIA. NUEVA ESTACION CENTRAL"	29/07/2004	29/12/2013	100%	ESPAÑA	ADIF-ALTA VELOCIDAD	24.913,91 SMMLV	217-219	N.A.
4									

Valor Total de Contratos Aportados por el Líder 59.906,85 SMMLV

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LIDER DEL PROPONENTE

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Valor del contrato (2)	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1	SENER INGENIERIA Y SISTEMAS COLOMBIA S.A.S. (ACREDITADO MEDIANTE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ SENER INGENIERIA Y SISTEMAS S.A., SE ADJUNTA ANEXO 11)	"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA LÍNEA DE METRO LIGERO EN EL MARCO DEL SITP PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ"	28/04/2015	28/04/2015	0%	COLOMBIA	12.179,53 SMMLV	METROVIAS PANAMERICANAS S.A.S.	220-221
2									

Valor Total de Contratos Aportados por Miembros No Líder	12.179,53 SMMLV
--	-----------------

Firma del Representante Legal del Proponente



Nombre JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ MARHUENDA

Identificación C.E. 45.50.30

(1) Si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará máximo los SEIS (6) primeros contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la experiencia general. (2) Valor total Cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)
 (3) En caso de proponente individual el presente formato sera diligenciado incluyendo las filas correspondientes para completar el número total de contratos acreditados

ANEXO 3: ASPECTOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA ESPECÍFICA

2.2.1. Pliego de Prescripciones Técnicas del Plan de Actuaciones para la Mejora de la Fiabilidad de la Red de Suministro Eléctrico en los Aeropuertos Fase II Parte I.

ÍNDICE PPT

	Página
1. ANTECEDENTES.....	1
2. OBJETO.....	1
3. ALCANCE	1
3.1 GENERALIDADES.....	1
3.2 Fase II: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS	2
3.3 Fase II: GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROYECTOS Y DE LAS OBRAS ..	2
4. PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS	3
4.1 PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA.....	3
5. PERSONAL.....	4
6. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	5
7. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	6
8. DIRECTOR DEL EXPEDIENTE.....	7
9. INCOMPATIBILIDADES.....	7
10. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES	7
11. SEGUROS.....	8
11.1 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN	8
11.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, INCLUIDA R.C. PATRONAL	9
11.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	9
12. RESPONSABILIDAD	10
13. NEGLIGENCIA	10
14. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.....	10
14.1 VALORACIÓN	11
14.2 ABONO	12
14.3 DIFERENCIA ENTRE VALORACIÓN REAL Y PRESUPUESTO LÍMITE	12

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE.....	12
16. PRÓRROGA.....	13
17. PRESUPUESTO.....	13
ANEXO I. VALORACION ECONOMICA DE LAS MEJORAS. INSTALACIONES DE NAVEGACION AEREA.....	15
ANEXO I. VALORACION ECONOMICA DE LAS MEJORAS. INSTALACIONES DE AEROPUERTO	23
ANEXO II. PRECIOS POR CATEGORIAS PROFESIONALES	43

1. ANTECEDENTES

En el "PLAN DE MEJORA DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS AEROPORTUARIOS Y DE LAS TORRES DE CONTROL" (PMSE), Aena ha elaborado el documento de normalización de sus sistemas eléctricos (NSE). Este documento es básicamente una normativa detallada aplicable al diseño e instalación de los sistemas eléctricos en aeropuertos y navegación aérea.

La aplicación inmediata de esta normativa es una necesidad urgente, por lo que se ha previsto un plan general de actuaciones para la mejora de fiabilidad de la red de suministro eléctrico en los aeropuertos.

Se está desarrollando el expediente de ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA FIABILIDAD DE LA RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LOS AEROPUERTOS - FASE I, en los sistemas eléctricos aeroportuarios y de navegación aérea incluidos dentro de los límites de cinco aeropuertos: Barcelona, Madrid/Barajas, Palma de Mallorca, Málaga y Gran Canaria. Ese expediente es el punto de partida para analizar aquellas instalaciones y servicios, siendo la materialización de sus propuestas el objeto del presente expediente.

2. OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas (PPT), es la definición de los trabajos a realizar con cargo al expediente de PLAN DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA FIABILIDAD DE LA RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LOS AEROPUERTOS. FASE II PARTE 1, así como las condiciones técnicas básicas para el desarrollo del mismo. Quedan incluidos los trabajos a realizar en los sistemas eléctricos aeroportuarios y de navegación aérea emplazados dentro de los límites de los aeropuertos de Barcelona, Madrid/Barajas y Palma de Mallorca.

Se establecen igualmente los presupuestos desglosados, las disposiciones sobre valoración y abono de los trabajos a realizar, así como los principios que regirán las relaciones entre los representantes de Aena y el adjudicatario en lo referente a aspectos técnicos del trabajo y seguimiento del contrato.

3. ALCANCE

3.1 GENERALIDADES

El alcance de la Fase II consiste en la realización de estudios y, especialmente, en la gestión integral de los proyectos y de las obras que materializarán las propuestas desarrolladas a partir de los informes finales de la Fase I, con el objetivo de garantizar la fiabilidad y la disponibilidad exigibles a cada una de las instalaciones eléctricas.

Este expediente contempla la realización de estudios, la redacción de los proyectos, la ejecución y la Dirección Facultativa de las obras, para las actuaciones indicadas en el Anexo I en los recintos de los aeropuertos de Barcelona, Madrid/Barajas y Palma de Mallorca en los dos apartados por aeropuerto que allí se citan, uno para las instalaciones de aeropuerto y otro para las de navegación aérea.

3.2 Fase II: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS

Partiendo de las propuestas de estudio presentadas dentro de la Fase II y aprobadas por Aena, se procederá a realizar aquéllos incluidos en esta Fase II, para las instalaciones eléctricas en los aeropuertos de Barcelona, Madrid/Barajas y Palma de Mallorca. El desarrollo de los trabajos en cada uno de los estudios incluidos en esta Fase, consistirá en:

- Recopilación de los datos documentales pertinentes.
- Visita de las instalaciones, según proceda, y recopilación de los datos adicionales necesarios.
- Análisis del caso, a partir de los datos recopilados y comparación, según corresponda, con la NSE. Se analizará, según proceda, el diseño, la funcionalidad, el nivel de riesgo (tras la determinación de la probabilidad de fallo y de la severidad de éste), la adecuación de los procedimientos vigentes etc.
- Emisión del documento que plasme el estudio realizado, con las conclusiones y propuestas correspondientes (tales como modificaciones en instalaciones; actualizaciones de documentación; reajustes de protecciones; modificaciones de procedimientos de mantenimiento, operación, medida, etc.), detalladas y, según proceda, cuantificadas. Las acciones correctivas propuestas y consensuadas deben quedar desglosadas en alcances y costes, hasta un nivel de detalle equivalente al de un anteproyecto.

3.3 Fase II: GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROYECTOS Y DE LAS OBRAS

Tomando como base las propuestas de mejoras aprobadas por Aena, se procederá a ejecutar la Fase II, para las instalaciones eléctricas en los aeropuertos de Barcelona, Madrid/Barajas y Palma de Mallorca. El desarrollo de los trabajos consistirá en:

- 1) Redacción del Proyecto Constructivo debidamente visado y legalizado.
Se procederá a la redacción del correspondiente Proyecto Constructivo, que defina claramente los trabajos a ejecutar, así como los documentos base para su posterior licitación. En él se debe incluir el Estudio de Seguridad y Salud.
- 2) Redacción de especificaciones técnicas de equipos, materiales, montaje, etc., para petición de oferta de los contratistas.
Se redactarán las especificaciones técnicas que reflejarán todas las características de equipos y materiales según los criterios y especificaciones de diseño aprobados.
- 3) Recepción y análisis de las ofertas recibidas y su evaluación técnico-económica.
El adjudicatario emitirá para todos los sistemas, dispositivos, componentes y materiales propuestos para instalación tras la evaluación realizada, una certificación de conformidad con las correspondientes especificaciones del PPT aplicable así como de que sus precios son los más ventajosos de las opciones evaluadas.

- 4) Contratación de suministros y obras.
Tras la aprobación por parte de Aena de la certificación de conformidad citada en el punto anterior, el adjudicatario procederá a la edición de toda la documentación necesaria que permita emitir las órdenes de compra.
- 5) Dirección facultativa de las obras, así como su control y vigilancia.
En la Dirección facultativa se incluye su visado y legalizado.
- 6) Provisión del Coordinador de Seguridad y Salud, que desarrollará todas las actuaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales durante la ejecución de las obras
- 7) Elaboración o, en su caso, actualización de los procedimientos de operación y mantenimiento de los sistemas eléctricos, de acuerdo con los procedimientos del PMSE.
- 8) Elaboración de los procedimientos de operación y mantenimiento en caso de incidencias
Análisis de los procedimientos de actuación existentes en caso de incidencias (flujo y comunicación de la información, tiempo de respuestas, etc.).
- 9) Elaboración de la documentación final de obra.
El adjudicatario presentará la documentación final de obra, que incluirá los protocolos de ensayo y aceptación de las instalaciones, así como los proyectos y certificados de legalización.
- 10) Vigilancia y control del funcionamiento
Se elaborará un procedimiento para la realización del control y seguimiento del correcto funcionamiento de las actuaciones llevadas a cabo en los proyectos constructivos. Se hará el seguimiento en el plazo de un año de garantía de la obra. El adjudicatario debe emitir los informes correspondientes con periodicidad mensual o con la que marque el Director de expediente, si fuera más exigente.

4. PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario realizará los estudios relacionados en el Anexo I.

El adjudicatario redactará el Proyecto Constructivo relativo a las actuaciones relacionadas en el Anexo I.

El Proyecto Constructivo constará de Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Presupuesto y los Anexos que sean precisos para fundamentar detalles de las instalaciones proyectadas, tales como cálculos de corrientes o potencias de cortocircuito, de estructuras de obra civil o de construcción, etc. El Proyecto Constructivo estará organizado en dos capítulos, uno para las instalaciones de aeropuerto y otro para las de navegación aérea.

4.1 PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA

El adjudicatario presentará su propuesta de plan de trabajos con el calendario y la

metodología para realizarlos.

El plan de trabajos propuesto para la realización de los estudios, reflejará las dos etapas siguientes:

- Toma global de datos
- Emisión del documento final

La aceptación por *Aena* del documento final mencionado, define el hito de terminación de cada estudio.

El plan de trabajos propuesto para la gestión integral de los proyectos y de las obras reflejará las etapas siguientes:

- Redacción del Proyecto Constructivo,
- Gestión del proceso de contratación y compras,
- Ejecución de la obra, y
- Vigilancia y control del funcionamiento.

Cada una de esas etapas finalizará en los siguientes hitos, respectivamente:

- Certificado de *Aena* de aceptación del Proyecto Constructivo,
- Aceptación de *Aena* del certificado de conformidad referido en el inciso 3 del apartado 3.3 que emite el adjudicatario tras su evaluación técnico-económica de las ofertas recibidas,
- Recepción provisional de la obra, y
- Recepción definitiva de la obra tras el periodo de garantía (un año desde la Recepción Provisional)

La Empresa entregará en su oferta la planificación y metodología para todas y cada una de las etapas antes citadas en este apartado 4.1.

5. PERSONAL

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad, objeto del Pliego, con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria por disponer la misma de una titularidad independiente a la de *Aena*, así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen de *Aena*, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos cuando trabaje en dependencias de *Aena*:

1. Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación, así como los distintivos establecidos (si es que la prestación del servicio exigiera la utilización de uniforme).
2. Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeroportuarios, resultado el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo *Aena* ajena a

esta responsabilidad.

En el supuesto de que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores por falta de capacidad o comportamiento incorrecto, el Director del Expediente dará traslado de las mismas al adjudicatario a los efectos oportunos.

3. En particular, en el Centro de Trabajo, llevar visible la tarjeta de identificación individual asignada por los servicios de Seguridad Aeroportuaria, cumpliendo escrupulosamente las autorizaciones y restricciones de la misma.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

- a) Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el rendimiento óptimo y calidad del servicio. Respecto del personal del adjudicatario, adscrito a la actividad objeto de este pliego, una vez finalizada ésta o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación en materia de subrogación empresarial.

En ningún caso, el personal de la adjudicataria se incorporará a la plantilla de *Aena*, ni esta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo *Aena* totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo.

- b) Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia del contrato, para desarrollar el objeto del mismo, por lo que *Aena* no se subrogará en dichas relaciones.
- c) Remitir a las autoridades aeroportuarias, en caso de llevar a cabo trabajos en dependencias de *Aena*, y a los solos efectos de control y seguridad aeroportuarios, relación nominal del personal que vaya a prestar sus servicios, horario de trabajo de los mismos, así como fotocopia de sus contratos de trabajo, a los solos efectos de determinar el periodo de validez de las tarjetas de seguridad.

Sin esta remisión, no se entregará la tarjeta de identificación que, a efectos de seguridad aeroportuaria, será exigible portar.

Cualquier variación de los datos contenidos en la citada relación nominal deberá comunicarse, con carácter inmediato, al Director del Expediente, con el objeto de que estén debidamente actualizadas las tarjetas de identificación individuales.

Aena, en atención al servicio público que presta, podrá retirar las tarjetas de identificación cuando, por razones debidamente justificadas, peligre la seguridad aeroportuaria o pueda quedar dañada la imagen de la Entidad.

- d) Aceptar que su personal quedará sometido a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el Centro de trabajo de *Aena*.
- e) Cumplir toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

6. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Aena, en virtud del abono que efectúe por los trabajos realizados y entregados por el

adjudicatario, y aceptados por la Dirección del Expediente, adquiere todos los derechos sobre dichos trabajos y, mas concretamente, la propiedad intelectual y de cualquier otro tipo de todos y cada uno de ellos.

En consecuencia, *Aena* se reserva el derecho a utilizar, en todo o en parte, los referidos trabajos, pudiendo introducir cuantas variaciones o adaptaciones estime oportuno y, del mismo modo, obteniendo la facultad de aprovecharlos (en parte o en su totalidad, con modificaciones o sin ellas) para cualquier actuación futura que considerase procedente llevar a cabo.

El adjudicatario acepta explícitamente tal derecho de adquisición y uso, así mismo renuncia, también expresamente, a ejercitar cualquier tipo de acción sobre *Aena* en reclamación legal, profesional, colegial e, incluso, económica, sobre pretensiones de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo.

Aena podrá recabar, en cualquier momento, la entrega de los trabajos realizados en su totalidad o en parte. El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados (incluyéndose en este concepto la formación proporcionada por *Aena* al adjudicatario u obtenida por éste, con destino a los trabajos contratados), ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de *Aena*, a través del Director del Expediente.

El adjudicatario no podrá, en momento alguno, exponer los trabajos realizados o en curso de realización, a persona o entidad alguna (dentro o fuera de *Aena*), sin previo conocimiento y autorización del Director del Expediente.

El adjudicatario entregará a *Aena* toda la información recopilada durante el desarrollo de los trabajos, tanto en formato escrito como informático y, dentro de éste, tanto los ficheros de trabajo como las copias de seguridad.

7. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los textos escritos generados con cargo a este expediente se presentarán en formatos UNE A-4, los planos originales se dibujarán en formato UNE, y los documentos finales con formas editoriales y sistemas de encuadernación aprobados por el Director del Expediente.

Todos los documentos que presente el adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos serán debidamente numerados y dotados de su correspondiente índice. El Director del Expediente rechazará todo documento que no cumpla este requisito.

Toda la documentación que el adjudicatario deba entregar a *Aena* en el transcurso de los trabajos, deberá ser entregada si así es requerido por *Aena*, además de en soporte papel, según lo anteriormente indicado, en soporte informático, facilitando así su posterior análisis y archivo.

El contenido del soporte informático debe coincidir obviamente con el soporte papel, debiendo corregir inmediatamente la Empresa cualquier diferencia que entre ellos advierta, tanto a su entrega como posteriormente.

En cualquier caso, la información debe entregarse en formatos compatibles con los sistemas de *Aena*, para lo cual los ficheros que se entreguen serán de algunos de los siguientes tipos:

- ◆ Para textos, ficheros compatibles con Microsoft Word así como en Acrobat

Reader, en la versión utilizada en cada momento en *Aena*.

- ◆ Para planos, ficheros Acrobat Reader así como DWG, propios del programa AutoCAD, en versión 14 o posterior (a elección del Director del expediente). Además se entregará un fichero de texto que contenga la correspondencia entre los planos del proyecto y ficheros, y las fuentes de tipo de letra.

El adjudicatario entregará a *Aena* cinco ejemplares de la documentación definitiva generada en el desarrollo de este expediente.

8. DIRECTOR DEL EXPEDIENTE

El Director del Expediente desempeñará funciones directivas, inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, y establecerá los criterios y líneas generales para la actuación del adjudicatario.

En particular, se someterán a la aprobación previa del Director del Expediente:

- ◆ Las prescripciones, condiciones y plazos correspondientes a las distintas actuaciones.
- ◆ Los criterios de interpretación de la metodología para la ejecución de los trabajos incluidos en el contrato.
- ◆ Los informes de evaluación técnica y económica de las ofertas.
- ◆ Los informes finales previos a la recepción provisional de las instalaciones y/o equipos.
- ◆ Cuantas directrices sean necesarias para el cumplimiento de los fines del contrato.

El adjudicatario designará un Delegado interlocutor ante *Aena* a los efectos del presente contrato y su actuación específica como Delegado no supondrá sobrecoste alguno para *Aena*.

Durante el desarrollo de los trabajos de este expediente, todas las relaciones del adjudicatario con *Aena* se establecerán a través de su Delegado y del Director del Expediente.

9. INCOMPATIBILIDADES

La Empresa Adjudicataria se comprometerá, durante la ejecución del presente Expediente, a no participar directa o indirectamente, financiera o técnicamente, sin previa autorización del Director del Expediente designado por *Aena*, en áreas de trabajo que entren en competencia con las actividades de *Aena*, objeto de este expediente, tanto nacionales como internacionales.

10. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES

La prestación de los servicios permanentes conceptuados como *servicios de ingeniería* y *otros servicios* se realizarán en las oficinas del adjudicatario. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por motivo de convenios, formación, Seguro de Responsabilidad Civil, etc. pueda generar esta circunstancia, y que por

tanto se consideran incluidos en los precios presupuestados.

11. SEGUROS

11.1 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN

Se exigirá a las empresas adjudicatarias una póliza de Responsabilidad Civil Aviación que garantice la responsabilidad civil del adjudicatario frente a terceros por daños a aeronaves, pasajeros, carga, equipajes e instalaciones de Aena que pueda surgir durante y por causa de la ejecución del expediente. Aena tendrá que figurar como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero.

Asimismo este seguro deberá garantizar, en el caso que utilicen vehículos por la zona restringida, la responsabilidad civil que pueda derivar del uso y circulación de vehículos y/o maquinaria para la actividad a realizar en zona restringida.

Este seguro, deberá tener como mínimo, los siguientes límites mínimos de indemnización pos siniestro (Capital Asegurado):

Categoría Aeropuerto	Masa máxima de aviones en plataforma	Límite de indemnización por siniestro
Cat. A	Más de 110.000 kg	120.000.000 Euros
Cat. B	Entre 35.000 kg y 110.000 kg	90.000.000 Euros
Cat. C	Menos de 35.000 kg	60.000.000 Euros

En relación con la póliza de RC Aviación, el contratista tendrá las siguientes opciones:

Caso en que el contratista no disponga de una póliza de seguros de RC Aviación:

– Adhesión a Póliza facilitada por el Corredor de Seguros

Adhesión a la póliza que el corredor de seguros tiene creada al efecto, para lo cual deberán cumplimentar la solicitud de seguro de Responsabilidad Civil Aviación, que deberá ser remitida por la empresa adjudicataria, al corredor.

– Contratación de una póliza de RC Aviación

Las características de esta póliza deberán ser, como mínimo, las indicadas en el apartado anterior del presente anexo, con inclusión de cobertura de responsabilidad por el uso y circulación de vehículos y/o maquinaria, en el caso que fuera necesario.

Aena tendrá que figurar como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero.

El contratista deberá entregar dicha Póliza al Director del Expediente antes del

inicio de los trabajos.

El Director del Expediente tendrá que averiguar que la póliza cumple con los requisitos mínimos requeridos, que mantendrá su vigencia durante todos el período del contrato y que esté garantizada la responsabilidad por el uso y circulación de vehículos y/o maquinaria en zona restringida.

Caso en que el contratista tenga suscrita una póliza de seguros de RC Aviación:

En este caso presentará al Director del Expediente y antes del inicio de los trabajos, la póliza de RC Aviación que tenga suscrita, en la que *Aena* figure como asegurado adicional (siendo considerada tercero a todos los efectos).

El Director del Expediente deberá comprobar (y en su caso exigir) que esa póliza:

- mantenga su vigencia durante todo el periodo del contrato.
- tenga garantizada la responsabilidad civil derivada de uso y/o circulación de vehículos y/o maquinaria en zona restringida.
- incluya a *Aena* como asegurado adicional (siendo considerada tercero a todos los efectos).

11.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, INCLUIDA R.C. PATRONAL

11.2.1 PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza de **Responsabilidad Civil General** por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionados a *Aena* y/o a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del expediente, con un límite de indemnización mínima de 600.000 € por siniestro.

11.2.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Incluir el sublímite de **Responsabilidad Civil Patronal** que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínima de 150.000 € por víctima.

Aena tendrá que figurar como asegurado adicional.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a *Aena* un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del expediente.
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos.
- Límites de indemnización.
- Franquicias aplicables.

11.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Póliza de Responsabilidad Civil Profesional que garantice los daños y perjuicios derivados de errores u omisiones profesionales del personal de la empresa

adjudicataria en relación con los servicios objeto del expediente, con un límite de indemnización mínimo de 600.000 €.

Aena tendrá que figurar como Asegurado Adicional sin perder su condición de Tercero.

La póliza se mantendrá en vigor durante todo el periodo del contrato y por un mínimo de 24 meses después de su terminación.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a *Aena* un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo los siguientes datos:

- Número y título del expediente.
- Efecto y vencimiento de la póliza.
- Riesgos cubiertos.
- Límites de indemnización.
- Franquicias aplicables.

12. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario responderá en un plazo no superior a dos semanas a las necesidades presentadas por *Aena*, dentro del marco general establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo referente a la prestación y medios auxiliares de apoyo.

La Empresa Adjudicataria se hará responsable de los errores que pudieran cometerse en los trabajos realizados por su personal y de su comportamiento, así como de aquellas actuaciones que pudieran inducir a *Aena* al error. La declaración de comportamiento y errores será siempre a juicio de *Aena*, por indicación expresa del Director del Expediente, una vez oídas las opiniones de las unidades afectadas.

Aena concederá al adjudicatario la posibilidad de rectificar los errores en que haya podido incurrir. Para ello se estipula un plazo de UN (1) MES.

13. NEGLIGENCIA

En caso de negligencia por parte de la Empresa Adjudicataria en el desarrollo de los trabajos relacionados con este Contrato, o incumplimiento de las Cláusulas del mismo, *Aena* podrá dar por terminado el contrato notificándolo por escrito a la Empresa Adjudicataria. En cualquier caso se realizará un preaviso de quince (15) días, antes de proceder a la resolución del contrato.

Definida una actividad, en concepto tiempo e importe (según el caso), de acuerdo con el Plan de Actuación y/u Orden de Trabajo expresa, cualquier retraso supondrá la penalización económica en función de los perjuicios ocasionados a la Unidad con ella relacionada. Esta penalización económica se cuantificará de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases para la Contratación del expediente.

14. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

14.1 VALORACIÓN

El presupuesto de este expediente es importe límite, salvo lo indicado en el apartado 14.3.

Como parte integrante de su oferta, la Empresa presentará un presupuesto para cada uno de los conceptos incluidos en el importe límite del contrato. El presupuesto se estructurará según se describe a continuación:

- **“Servicios de Ingeniería”**: Se detallarán y valorarán los recursos asignados (nº de personas, categorías profesionales y dedicaciones) en cada uno de los siguientes epígrafes:
 - Realización de estudios: Este epígrafe incluirá todos los trabajos descritos en el apartado 3.2 del presente Pliego.
 - Redacción del Proyecto Constructivo: Este epígrafe incluirá todos los trabajos descritos en los incisos 1 y 2 del apartado 3.3 del presente Pliego.
 - Gestión de Ofertas: Este epígrafe incluirá los trabajos descritos en los incisos 3 y 4 del apartado 3.2 del presente Pliego.
 - Dirección Facultativa: Este epígrafe incluirá los trabajos descritos en los incisos 5, 6 y 9 del apartado 3.2 del presente Pliego.
 - Elaboración de Procedimientos, Vigilancia y Control: Este epígrafe incluirá los trabajos descritos en los incisos 7, 8 y 10 del apartado 3.2 del presente Pliego.

Los precios unitarios aplicados a las dedicaciones de las distintas categorías profesionales, no podrán ser superiores a las contenidas en el Anexo II del presente Pliego.

- **“Otros Servicios”**: Que pudieran ser requeridos, como el apoyo al mantenimiento.
- **“Presupuesto de Ejecución”** del Proyecto Constructivo: incluirá el coste de todos los trabajos necesarios para ejecutar las unidades de obra contenidas en el Proyecto. Incluirá también, claramente identificados, todos los costes relativos a legalizaciones, visados y otros costes preceptivos similares.
- **“Contingencias”**: Se incluirá un 5 % sobre la suma de los dos conceptos anteriores con el fin de hacer frente a contingencias imprevistas. La Empresa presupuestará los trabajos que sean necesarios realizar como consecuencia de dichas contingencias, y recabará la aprobación del Director del Expediente tanto del alcance de los trabajos como del presupuesto previamente al inicio de los trabajos.

El Presupuesto total, suma de los presupuestos de “Servicios de Ingeniería”, “Otros Servicios”, “Presupuesto de Ejecución” y “Contingencias”, tendrá carácter de **Importe**

Límite (salvo lo indicado en el apartado 14.3) ajustándose el precio de cada partida, durante el desarrollo de los trabajos, al coste real de las mismas.

14.2 ABONO

La empresa adjudicataria tiene derecho al abono de los trabajos finalizados y que realmente ejecute, respetando lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas y con sujeción al Contrato otorgado.

El pago se efectuará mediante certificación mensual emitida por el Director del expediente por parte de *Aena*, en función del trabajo realizado. La certificación incluirá la suma de los siguientes conceptos:

- **Servicios de Ingeniería y Otros Servicios:** Su importe se obtendrá, según proceda, por aplicación del precio unitario correspondiente o por el coste de las horas que se dediquen valoradas en función de cada categoría (véase el Anexo II), más los gastos en que se incurra para la realización de cada actividad (viajes, desplazamientos, etc.) que serán abonados por *Aena* sin recargo adicional alguno.
- **Presupuesto de Ejecución:** Se obtendrá como la suma de los costes de las instalaciones, equipos, materiales y obra, realmente ejecutados.

La fecha de vencimiento para el pago será de 30 días contados a partir de la conformidad de la factura, de acuerdo con la certificación.

Todos los impuestos corren a cuenta de *Aena*.

14.3 DIFERENCIA ENTRE VALORACIÓN REAL Y PRESUPUESTO LÍMITE

Si la valoración real de los trabajos, una vez conformada por el Director del expediente:

- Fuera inferior al presupuesto límite, se abonará la cifra resultante de dicha valoración.
- Excediera del presupuesto límite, *Aena*, mediante los procedimientos establecidos, aumentaría el presupuesto del expediente para que este se acomodase al valor real que resultara, y, tras la tramitación apropiada, se abonaría dicho valor real.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE

El plazo de ejecución de este expediente es de doce (12) meses para la realización de los estudios y hasta las recepciones provisionales de las obras. Para las actividades de vigilancia y control durante el plazo de garantía, el plazo se extiende hasta la recepción definitiva de la obra.

16. PRÓRROGA

El expediente será prorrogable por plazos de dos (2) meses si hay acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, hasta un límite de cuatro (4) meses.

17. PRESUPUESTO

El Anexo I recoge las actuaciones aprobadas por *Aena* dimanantes del resultado, obtenido de la Fase I, de la Auditoría y Propuesta de Mejoras de la Fiabilidad de los Sistema Eléctricos en los aeropuertos de Barcelona, Madrid/Barajas y Palma de Mallorca, tanto para las instalaciones de navegación aérea como de aeropuerto.

El Presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

-	Servicios de Ingeniería	2.689.725,00 Euros
-	Presupuesto de ejecución de las instalaciones a realizar	6.186.880,00 Euros
-	Otros servicios	114.400,00 Euros
-	Contingencias (5 %)	449.550,25 Euros
TOTAL		9.440.555,25 Euros

El presupuesto de ejecución de las mejoras prioritarias para las instalaciones eléctricas en los aeropuertos de Barcelona, Madrid/Barajas y Palma de Mallorca asciende a la cantidad de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (9.440.555,25 €)**.

Madrid,

Pablo Lázaro Melgar

*Jefe del Departamento de Energía y
Obras, de N.A.*

Ferran Balcells Serra

*Jefe de la División de Normalización y
Mantenimiento.*

Conforme:

*Fernando Pelayo López
Director de Desarrollo Aeroportuario*

2.2.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Asistencia Técnica para la Redacción de Proyecto y Control y Vigilancia de Suministro con Instalación de Pasarelas de Embarque y Equipos de Servicio a Aeronaves para el Nuevo Área Terminal del Aeropuerto de Barcelona



Aena

ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL Y VIGILANCIA DEL SUMINISTRO CON INSTALACION DE PASARELAS DE EMBARQUE Y EQUIPOS DE SERVICIO A AERONAVES PARA EL NUEVO AREA TERMINAL DEL AEROPUERTO DE BARCELONA.

Plego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Expediente nº DIA 902/04



Aena

Exp. Nº 902/04



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA POR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCURSO**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

EXPEDIENTE Nº: DIA 902/04

A.- DENOMINACIÓN:

ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL Y VIGILANCIA DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE PASARELAS DE EMBARQUE Y EQUIPOS DE SERVICIO A AERONAVES PARA EL NUEVO ÁREA TERMINAL DEL AEROPUERTO DE BARCELONA.

B.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA, IGIC, IPSI excluidos)

En cifra: 3.150.000,00 €

En letra: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL EUROS.

C.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:

CINCUENTA Y SIETE MESES, según lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

D.- FIANZA PROVISIONAL

En cifra: 63.000,00 €

En letra: SESENTA Y TRES MIL EUROS.

A disposición del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de Aena.

- FIANZA DEFINITIVA

(Ver cláusula 9)

A disposición del Sr. Director General de Aena.

E.- REVISIÓN DE PRECIOS:

NO PROCEDE.

F.- PLAZO DE GARANTÍA:

DOCE MESES.

G.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

SEGÚN SE ESPECIFICA EN LA CLÁUSULA 15 DE ESTE PLIEGO.

H.- ADMISIÓN DE VARIANTES:

NO.



Exp. Nº 902/04



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCURSO

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato, que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene por objeto la realización y ejecución de la asistencia que se define en el apartado A del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego. Se celebrará en todo caso con personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Serán contractuales el presente pliego y el de prescripciones técnicas, específicamente los precios unitarios que en este último figuran afectados por el coeficiente de baja. Por ello, la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta el contenido de dichos documentos, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

El coeficiente de baja reseñado en el párrafo anterior será el resultado de dividir el precio ofertado entre el importe máximo de licitación.

En caso de discrepancias entre los citados documentos contractuales prevalecerá lo indicado en este Pliego.

CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es el indicado en el apartado B del Cuadro de Características, de manera que no podrá ser superado por los ofertantes. La contravención de este principio originará el rechazo de las oferta.

CLÁUSULA 3ª.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución será el fijado en el apartado C del Cuadro de Características y los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la orden de inicio de los trabajos, que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA 4ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Concurso abierto.



Aena



Exp. N° 902/04

CLÁUSULA 5ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

En el supuesto de expedientes incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 48/98, se publicarán los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de apertura de proposiciones económicas se publicará únicamente en el Boletín Oficial del Estado excepto que alguno de los licitadores fueran de nacionalidad extranjera, en cuyo caso se publicará además en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

En el caso de expedientes no incluidos en dicho ámbito de aplicación, se publicarán los anuncios de licitación y de apertura de proposiciones económicas en el Boletín Oficial del Estado o, al menos, en dos periódicos de difusión nacional.

CLÁUSULA 6ª.- PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

En ningún caso podrán contratar con Aena las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o con Aena.
- d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.



Exp. N° 902/04

- e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a Aena o a cualquier otro organismo de la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de sus normas de desarrollo o de los pliegos de Aena.
- h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas por la Administración o por Aena o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.
- i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.
- j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.
- k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso de venir así exigido por este pliego.
- l) Estar vinculadas a persona física o jurídica, nacional o extranjera, que tenga un contrato en vigor con Aena cuya realización pudiera estar relacionada con el objeto de esta contratación, desde el punto de vista de gerencia, vigilancia, supervisión, control o dirección de la ejecución del mencionado contrato en vigor.

Se entiende por empresa vinculada a otra, aquella en la que la primera pueda ejercer sobre la segunda, directa o indirectamente, una influencia



Exp. N° 902/04

dominante o pueda esta última ejercerla sobre la primera, por razón de propiedad, participación financiera o normas que la regulen, en los términos previstos en el Artículo 134 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- m) Haber presentado más de una proposición en la licitación, o haber suscrito propuesta en agrupación temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una agrupación temporal.

Procedimiento para su declaración y efectos

Las prohibiciones de contratar contenidas en los párrafos b), e), f), i), j) y k) se apreciarán de forma automática por los Órganos de Contratación y subsistirán mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan.

La prohibición de contratar por las causas previstas en el párrafo a) se apreciará de forma automática por los Órganos de Contratación. No obstante, el alcance de la prohibición se determinará en el procedimiento que, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto de este apartado, deberá necesariamente instruirse.

En los restantes supuestos, la prohibición de contratar requerirá su previa declaración mediante procedimiento cuya resolución fijará expresamente su alcance y su duración.

La declaración de la prohibición para contratar en los supuestos a que se refieren los párrafos a), d), g), h) y j) o la apreciación de la misma en las causas de los párrafos b), e) y f) producirá la suspensión de las clasificaciones que hayan sido concedidas a las empresas durante el plazo de duración de la prohibición o mientras subsista la causa determinante de su apreciación, sin necesidad de expediente específico a tal efecto.

El alcance de la prohibición se apreciará atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe en el empresario y a la entidad del daño causado a los intereses públicos y no excederá de cinco años, con carácter general, o de ocho para prohibiciones que tengan por causa la existencia de condena mediante sentencia firme. En todo caso, se estará a los pronunciamientos que sobre dichos extremos, en particular sobre la duración de la prohibición de contratar, contenga la sentencia o resolución firme y en tal supuesto, las prohibiciones de contratar se aplicarán de forma automática por los Órganos de Contratación.

La competencia para declarar la prohibición de contratar en los supuestos contemplados en los párrafos e), en el caso de condena por sentencia firme, y d) corresponderá al Director General de Aena que dictará resolución a propuesta de la Dirección de Contrelación de Aeropuertos y revestirá carácter general para toda Aena. En los supuestos previstos en los párrafos c), g) y h) del apartado anterior, la competencia será de los Órganos citados de Aena o el que corresponda, en función de la Administración de que se trate.

A los efectos de aplicación de este apartado, serán comunicadas a todas las Unidades y Órganos de Contratación las sanciones y resoluciones firmes recaídas en



Exp. Nº 902/04



los procedimientos correspondientes.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con Aena antes señaladas, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Efectos de la falta de capacidad y de las prohibiciones de contratar

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, el Órgano de Contratación podrá acordar que el empresario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.1.- Términos de la oferta.

La admisión o no de variantes a la oferta se explicita en el apartado H del Cuadro de Características.

En los casos de no admisión de variantes, los licitadores deberán presentar exclusivamente una oferta base para el proyecto aprobado por Aena. La infracción de esta prescripción dará lugar a la no admisión de todas las ofertas presentadas por el licitador, excepto la base, si está perfectamente identificada como tal.

En los casos de admisión de variantes los licitadores deberán presentar obligatoriamente una oferta base que se ajuste y limite a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y podrán, además, como máximo presentar dos variantes.

Serán rechazadas las proposiciones que no contengan la oferta base o que presenten mayor número de variantes que el máximo admitido.

7.2.- Plazo y lugar de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro de Aena, c/ Peonías, núm. 2, planta baja, 28042 Madrid.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el



Exp. Nº 902/04

Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las ofertas enviadas por correo que no tengan entrada en la dirección anteriormente indicada, en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la fecha señalada para la recepción de ofertas, no serán admitidas.

Los licitadores están obligados a mantener su oferta seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho período podrán retirarlas sin pérdida de la fianza provisional.

7.3.- Forma de presentación de las ofertas.

Los licitadores presentarán las ofertas en sobres firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social, C.I.F., el título y el nº del expediente e incluirán la documentación que a continuación se indica:

7.3.1.- Sobre nº 1. Título: Documentación Administrativa.

Contenido:

- a) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor del Presidente de la Mesa de Contratación, equivalente al 2% del Presupuesto base de licitación.
- b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



Exp. N° 902/04

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, deberá prescindirse del informe sobre reciprocidad a que se refiere el párrafo anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante poder notarial otorgado a tal efecto.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante Aena. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante Aena.

e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el licitador en las prohibiciones indicadas en la cláusula 6 de este Pliego.

g) En los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 48/1998, manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones



Exp. N° 902/04

sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.

h) El licitador presentará cumplimentado en su totalidad el Formulario F-101 que se adjunta como Anexo IV de este Pliego.

En el supuesto de empresarios extranjeros, esta documentación será presentada traducida de forma oficial al castellano.

7.3.2.- Sobre nº 2. Título: Documentación Técnica.

Se presentará por duplicado en sobres diferentes, identificados como "original" y "copia", la documentación técnica necesaria para la evaluación de la calidad técnica de las ofertas, de acuerdo con lo exigido por el pliego de prescripciones técnicas. Exclusivamente incluirá documentación de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos.

Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción, excepto en aquellos supuestos que la inclusión de información de esta naturaleza sea requerida expresamente en alguno de los documentos que rigen esta contratación.

El contenido de este sobre se deberá ajustar a las instrucciones que figuran en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo deberá presentar cumplimentado en su totalidad el Formulario F-102, que se adjunta como Anexo V de este Pliego.

Aunque algunos de los datos que se solicitan en este formulario se podrían obtener de la información que debe reflejarse en la documentación que se solicita en los apartados anteriores, es preceptivo rellenar también dicho Formulario ya que su tratamiento por parte de Aena es distinto de la citada documentación requerida.

Por su parte, el licitador podrá incluir en el sobre número 2, cuanta documentación complementaria considere oportuno, siempre que se presente encuadrada por separado y bajo el título de "Documentación complementaria". No obstante, el examen y evaluación de dicha documentación son potestativos de Aena.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, Aena podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato.

7.3.3.- Sobre nº 3. Título: Proposición económica.



Exp. N° 902/04



Contenido: Proposición según Anexo I firmada por el licitador.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de adjudicación se entenderá comprendido a todos los efectos los gastos generales y el beneficio industrial fijados en el 17% y 6% respectivamente del importe de ejecución material, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excepto el IVA/IGIC/IPSI, que deberá ser repercutido como partida independiente.

Asimismo deberá presentar cumplimentado en su totalidad los formularios del Plan Previsto de Asignación de Personal y de Distribución Mensual de Horas, según Anexos VI y VII respectivamente, firmados por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin perjuicio de aquellos casos en los que se admita la presentación de soluciones variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que Aena estime fundamental para la oferta.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. Si en el momento de la calificación, la Mesa observase defectos materiales en la documentación administrativa presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane sus errores.

Efectuada la calificación de la oferta técnica, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores y la Mesa les elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Aena tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma y valorando muy especialmente la garantía que ofrezca la oferta en relación con el cumplimiento de la calidad estipulada para la obra o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución, sin que por ello tengan derecho los oferentes a reclamación alguna.

CLÁUSULA 9ª.- FIANZAS

9.1. Fianza provisional.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por el importe señalado en el apartado D del Cuadro de Características de este Pliego.



Exp. N° 902/04

Esta fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del concurso. La fianza presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato, que de no llevarse a cabo por causa imputable al contratista implicará su pérdida a favor de Aena.

9.2. Fianza definitiva.

El adjudicatario del contrato viene obligado a constituir una fianza por el importe del 4 por 100 del presupuesto total del contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles (15 para los casos de unión temporal de empresas), contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

En el caso de que la adjudicación recaiga en una oferta inicialmente considerada anormalmente baja, la fianza definitiva será del veinte por ciento (20%) del importe de adjudicación, en sustitución de la genérica del cuatro por ciento (4%) antes indicada.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato cuando no puedan deducirse del pago de facturas recibidas del mismo.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio de la acción a seguir por Aena, para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara al mismo con motivo de la ejecución del contrato, y de los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De la existencia de vicios o defectos en el producto contratado, durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

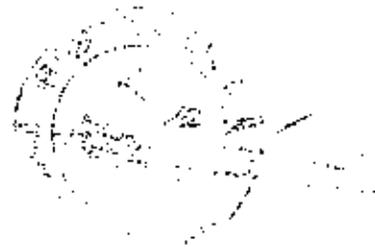
Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor total del mismo, se ajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato. El contratista ha de acreditar, en el plazo de 10 días hábiles contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, Aena podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la fianza que tuviera constituida.

Aprobadas la recepción y liquidación definitivas del contrato, se procederá a la devolución del importe de la fianza o, en su caso, a la cancelación del aval ejecutable, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la liquidación definitiva.

9.3.- Constitución de las fianzas.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, podrán constituirse:

- a) En metálico, mediante ingreso en: Entidad 0128, Sucursal 0899, D.C. 75, n° c/c 0100000162 a nombre de Aena. Cobros diversos.
- b) Mediante aval ejecutable, que ha de ser otorgado por un banco oficial o privado,



Exp. N° 902/04

inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros, por mutualidades profesionales constituidas al efecto o por entidades de seguros sometidas a la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, de acuerdo al modelo que se incluye como Anexo III a este Pliego. Las comisiones, intereses y demás gastos que se ocasionen con motivo de la expedición de los avales serán de cuenta del empresario avalado.

La entidad evaluista deberá responder frente a Aena del importe señalado como fianza y en los mismos términos que si fuese el propio contratista.

CLÁUSULA 10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario viene obligado a suscribir el correspondiente documento de formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles (30 días en los casos de unión temporal de empresas), a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso a entregar al Organismo de Contratación dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

Previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el coste de los anuncios de licitación y asimismo, deberá acreditar hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante las certificaciones administrativas que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el adjudicatario del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 de este Pliego.

CLÁUSULA 11ª.- GASTOS.

Serán, asimismo, de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómico o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Aena, a través de la Dirección facultativa del expediente llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como las oportunas instrucciones y normas técnicas.



Exp. N° 902/04

En el plazo de un mes, desde la notificación de la autorización para iniciar la asistencia, el contratista presentará un programa de trabajo.

Si se acordase una suspensión de la asistencia, ya sea "temporal parcial", "temporal total" ó "definitiva" se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión. Una vez desaparecidas las causas de la suspensión y sólo para los casos de "temporal parcial" y "temporal total", el Director facultativo junto con el Contratista levantarán el correspondiente Acta de Reanudación.

Los trabajos que se realicen en base a este contrato serán propiedad de Aena.

CLÁUSULA 13ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Ni el director facultativo ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en la asistencia comprendida en el contrato, sin la debida autorización y aprobación previa del Órgano de Contratación de las modificaciones y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

CLÁUSULA 14ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La aplicación de revisión de precios a este contrato se determina en el apartado E del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

CLÁUSULA 15ª.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El valor de las certificaciones será el siguiente:

Descripción	Cant.	% unitario	% total
Implantación casetas y equipamiento en obra	1	2,5	2,5
Implantación vehículos en obra	1	1,5	1,5
Entrega y aceptación documento "Trabajos previos"	1	1	1
Entrega y aceptación documento "Estudio de alternativas"	1	1	1
Entrega y aceptación del proyecto básico	1	1,5	1,5
Entrega y aceptación del proyecto constructivo provisional	1	2	2
Entrega y aceptación de todos los ejemplares del proyecto constructivo visado.	1	3	3
En concepto de gastos de visado	1	1,5	1,5
Entrega y aceptación de informe parcial de elaboración del sistema de gestión por procesos.	6	0,5	3
Entrega y aceptación del informe final del sistema de gestión por procesos.	1	1,7	1,7
Realización de trabajos de apoyo a la elaboración del informe técnico de las ofertas, según Pliego de Prescripciones Técnicas	1	1,7	1,7
Pago mensual por ejecución de trabajos de control y vigilancia, según Pliego de Prescripciones Técnicas.	28	2,2	61,6
Pago mensual por ejecución de trabajos de verificación de garantías, según Pliego de Prescripciones Técnicas.	12	1,5	18
		TOTAL	100%

Una vez valorada la certificación mensual de las unidades realizadas en ese período, el



Exp. Nº 902/04

abono de las facturas se producirá el primer día de pago de Aena inmediatamente posterior al transcurso del plazo de SESENTA DÍAS, contados desde la fecha en que se produzca la conformidad de cada factura, en los términos previstos en los párrafos siguientes.

Dicha conformidad deberá ser llevada a cabo por Aena en un plazo máximo de dos días hábiles a partir de la presentación de la factura en la Unidad de Contratación, siempre que cumpla todos los requisitos necesarios para ello. Si reuniendo dichos requisitos, se produjera retraso imputable a Aena, el plazo a que se refiere el párrafo anterior comenzará a contar transcurridos dos días hábiles de la presentación de la factura en la referida Unidad de Contratación.

La Norma de Tesorería de Aena establece un solo día de pago al mes.

Los contratistas y subcontratistas deberán solicitar anualmente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (modelo 01C) y remitir el mismo a la Dirección de Contratación-División de Contratación de Obras, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CLÁUSULA 16ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Prestación. Además de todas las obligaciones expresamente reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en este Pliego, el contratista está obligado a ejecutar la asistencia según lo contratado y las instrucciones del Director facultativo conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 de este Pliego.

16.2. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a prestarse los servicios objeto del contrato. A este respecto, el licitador puede obtener la correspondiente información sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en las cuestiones de su competencia.

16.3. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales contractuales.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, Aena podrá optar, bien por prorrogar el contrato, con o sin imposición de la sanción correspondiente, según figura en el Anexo III de este Pliego, o bien por la resolución del contrato, previa audiencia al interesado, con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no, de la devolución de la fianza constituida y de la toma de datos necesarios para la liquidación del contrato.



Exp. N° 902/04

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho *Aena*, originados por la demora del contratista.

16.4. Subcontratación. La subcontratación de la asistencia no implicará un cambio en la relación contractual, que se mantiene inalterable con el contratista.

16.5. Cesión. No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización de *Aena*.

16.6.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias. Si llegado al término de cualquiera de los plazos existieran en el proyecto redactado defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que sean imputables al contratista, *Aena* exigirá la subsanación por el contratista, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo, las deficiencias no hubiesen sido corregidas, *Aena* podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a *Aena* una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato de la redacción del proyecto.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato de la redacción del proyecto.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a *Aena* una indemnización igual al precio pactado, con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciara a la realización del proyecto, deberá abonar a *Aena* una indemnización igual a la mitad del precio del contrato, con pérdida de la garantía.

16.7. Indemnizaciones. Para resarcirse de posibles perjuicios ocasionados en los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece un sistema de indemnizaciones en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad del precio del contrato de elaboración del proyecto.

El baremo de indemnizaciones, será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40% la indemnización correspondiente será del 40% del precio del contrato.



Exp. N° 902/04

- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40% la indemnización correspondiente será del 50% del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

16.8. Responsabilidad por defectos o errores del proyecto. Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a Aena como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por Aena, siendo a cargo de Aena, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABILIDADES Y SEGUROS

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a Aena y a terceros en el desarrollo de su actividad así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a Aena.

Aena quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario demostrará, mediante certificados de seguros, tener contratada/s y en vigor la/s póliza/s de seguro/s indicada/s —en su caso— en el pliego de prescripciones técnicas, que garanticen los riesgos propios de los servicios objeto del expediente. Antes del inicio de la actividad, el adjudicatario entregará al Director del expediente, los certificados de seguros solicitados.

En caso que el adjudicatario acceda a la zona restringida de los aeropuertos españoles con uno o más vehículos, tendrá que presentar un certificado de seguros que garantice la responsabilidad por daños a aviones, equipajes, pasajeros, usuarios y Aena, derivada de uso y circulación de vehículos. Dicha póliza deberá tener un límite de indemnización no inferior a 120.000.000 €.

En el caso de que el adjudicatario no disponga de estos seguros, Aena le podrá poner en contacto con su corredor de seguros para facilitarle la contratación de dichas pólizas.

CLÁUSULA 18.- SEGURIDAD EN PLATAFORMA.



Exp. Nº: 902/04

En el supuesto de que la ejecución de este expediente se lleve a cabo u origine acceso de personal y/o vehículos al área de movimientos del recinto aeroportuario, el adjudicatario del mismo se compromete a cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del Aeropuerto, en donde vaya a realizar su actividad, y que, mediante el Director del Expediente, le serán facilitadas durante la prestación contratada.

Esta obligación se hace extensiva tanto a su propio personal y vehículos como los trabajadores y vehículos de sus contratadas o subcontratadas y de cualesquiera otras empresas o entidades que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa adjudicataria.

Las infracciones a la Normativa de Seguridad en Plataforma y a las normas e instrucciones complementarias o de carácter local, cometidas por peatones o conductores, incluidos en el párrafo anterior, durante la ejecución del presente Expediente, conllevarán, sin perjuicio de las sanciones dispuestas en las mismas para el infractor, penalizaciones contractuales, de contenido económico, para el Adjudicatario.

La empresa adjudicataria facilitará, con la antelación suficiente, a la Dirección del Expediente y a la Dirección del Aeropuerto, relación de vehículos, con sus datos identificativos, asignados al presente Expediente que vayan a operar en el lado aire.

Esta relación se mantendrá actualizada de forma permanente durante la ejecución del Expediente.

Clasificación de las infracciones:

- Leves: Corresponden a infracciones leves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.
- Graves: Corresponden a infracciones graves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.
- Muy Graves:
 - Conducir vehículos o equipos sin estar en posesión de PCP en vigor, tenerlo caducado o emitido para una empresa diferente a la que en ese momento se está prestando servicio o por un aeropuerto distinto, con la excepción de los casos previstos en la propia Normativa.
 - Conducir vehículos o equipos no estando autorizado para manejar los mismos o no teniendo el correspondiente certificado de aptitud.
 - Utilizar vehículos o equipos móviles que no se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, de los que no se haya acreditado la superación de la ITV y/o ITA (Inspección Técnica Aeroportuaria) o, en general, que no mantengan las condiciones en que se basó la autorización de acceso a Plataforma (anagramas, distintivos, aspecto exterior, equipamiento, seguros, etc.).
 - No informar, de acuerdo al procedimiento definido, a través del



Exp. N°: 902/04

Director del Expediente, de los accidentes o de cualesquiera circunstancias que supongan un riesgo de accidente, en los que se vea involucrado personal y/o equipos dependientes del Adjudicatario o que, para él, ejecuten obras o servicios. Tendrá la misma consideración la comunicación que no se realice de forma completa y/o veraz.

- o Cualquier infracción cometida e, incluso, la simple presencia en el interior de la zona restringida del recinto aeroportuario, bajo la influencia del alcohol o de las drogas. Tendrá igual consideración la negativa a someterse a las pruebas pertinentes.
- o Cualquier conducta negligente, imprudente o temeraria, por parte de conductores o peatones, que ponga en grave peligro la seguridad de las personas, las operaciones o los equipos.
- o La acumulación de diez faltas graves en un periodo de un año.

El incumplimiento de normas e instrucciones operativas complementarias, establecidas por la Dirección del Aeropuerto, tendrá consideración de falta leve, salvo que la propia norma establezca otra cosa.

Cuantía de las penalizaciones:

- Faltas leves: 150 euros
- Faltas graves: 300 euros
- Faltas muy graves: 600 euros, así como la inmovilización y/o la inmediata retirada, cuando proceda, del vehículo o del equipo del interior del recinto aeroportuario.

Estas penalizaciones serán independientes y sin perjuicio de las que puedan corresponder, de manera personal y directa, al conductor o infractor.

El Adjudicatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y/o las características de sus compromisos con **Aena**, objeto del presente Expediente, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas en la Entidad Pública Empresarial.

Las penalizaciones, previstas en esta Cláusula, son independientes y sin perjuicio de cualesquiera otras que sean de aplicación o de las indemnizaciones a las que, por daños y perjuicios, hubiera lugar.

Cuando se produzca una infracción a la *Normativa de Seguridad en Plataforma*, el Director del Aeropuerto notificará, por escrito, al adjudicatario la infracción cometida y le concederá un plazo de diez días naturales para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes. A la vista de dichas alegaciones, el Director del Aeropuerto procederá, mediante notificación escrita, bien a la imposición de la penalización o al archivo de las actuaciones.

La penalización impuesta deberá ser abonada en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su notificación. Superado el plazo y si no se ha producido el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su



Exp. N°: 902/04

defecto, de la fianza depositada por el Adjudicatario y se retirará inmediatamente la autorización de acceso del vehículo en cuestión. El Adjudicatario deberá reponer la cantidad deducida en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así, se procederá tal como se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas. La autorización de acceso del vehículo se devolverá una vez abonada la penalización o repuesta la fianza, según corresponda.

CLÁUSULA 19ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

19.1. Conclusión. Concluida la asistencia se procederá a su recepción y liquidación provisional en base a los trabajos realmente ejecutados.

A partir de la fecha de recepción provisional comenzará a conter el plazo de garantía fijado en el apartado F del Cuadro de Características de este Pliego, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de Aena quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá en el plazo de un mes, a la recepción y liquidación definitivas.

19.2 Resolución. La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) La suspensión definitiva del contrato acordada por Aena.
- c) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, Aena podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- d) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. Aena puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- h) La cesión del contrato sin la previa autorización de Aena.



Exp. N°: 902/04

- i) La falta de prestación por el contratista de la fianza definitiva o de garantías especiales o complementarias de aquélla y la no formalización del contrato en plazo.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista Aena ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la fianza constituida haciendo suyo su importe.

CLÁUSULA 20ª.- FUERZA MAYOR.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados como consecuencia de su ejecución, excepto en los casos de fuerza mayor. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos, tumultos o alteraciones graves del orden público.

CLÁUSULA 21ª.- PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTAS

Aena seleccionará como adjudicatario al licitador que, en su conjunto, realice la oferta más ventajosa, en función de sus aspectos técnicos y económicos, de acuerdo con lo que a continuación se indica:

21. 1. Evaluación técnica

Para la evaluación técnica de este expediente se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:

CRITERIOS TÉCNICOS	PONDERACIÓN
1.- Medios humanos ofertados.	60
1.1. Equipo técnico (número, cualificación y experiencia)	30
1.2. Asignación de recursos en las distintas fases y tareas.	20
1.3. Organización del equipo.	10
2.- Métodos y procedimientos para la realización de los trabajos anteriores.	20
3.- Descripción de los trabajos y de las prestaciones, y su calendario.	10
4.- Medios materiales ofertados.	10
SUMA	100

21.2. Metodología

El procedimiento a seguir para determinar la oferta más ventajosa se realizará de la



Exp. Nº: 902/04

siguiente forma:

- a) La Mesa de Contratación fijará un valor $V1$ de puntuación técnica, que será siempre múltiplo de 5 y estará comprendido entre 70 y 85 puntos, ambos inclusive.
- Para fijar el citado valor, entre los posibles citados en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, elegirá el mayor valor que sitúe en el intervalo de calidad técnica elevada al menos tres ofertas, si ello fuera posible, o en su defecto el mayor número posible de ofertas inferior a tres.
- b) Una vez determinado el valor de $V1$, las ofertas admitidas administrativamente quedarán encuadradas en tres intervalos:
 - Calidad técnica inaceptable: puntuación técnica inferior a 50 puntos.
 - Calidad técnica suficiente: puntuación técnica comprendida entre 50 y $V1$, ambos inclusive.
 - Calidad técnica elevada: puntuación técnica superior a $V1$.
- c) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa de manera que, en el caso de no existir ofertas en los otros dos intervalos, se procederá a la declaración de desierto del concurso al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente calificada.

En los puntos d) y e) que siguen no se hace referencia a las ofertas calificadas definitivamente como anormalmente bajas de acuerdo con el procedimiento al que se hace referencia posteriormente y que ya no son tomadas en consideración.

- d) Cuando existan varias ofertas encuadradas en alguno o ambos intervalos de calidad técnica suficiente y elevada, se procederá a determinar la mejor oferta de cada uno de dichos intervalos, con arreglo a las siguientes directrices:

Con carácter general, será considerada mejor la oferta más económica de cada intervalo.

En adelante la denominación mejor oferta de cada intervalo hará referencia a la determinada, para cada intervalo de calidad técnica suficiente y elevada, por el procedimiento anterior.

- e) Finalmente, se elevará al Órgano de Contratación informe en el que se determinará la oferta más ventajosa de las recibidas, entre las dos obtenidas respectivamente como mejor oferta de cada uno de los dos intervalos de calidad técnica suficiente y elevada, definidos en b).

Si existen ofertas en ambos intervalos y por tanto del proceso de selección de la mejor oferta en cada intervalo descrito en d), se han obtenido dos ofertas correspondientes a la mejor de cada intervalo, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario al Órgano de contratación, la mejor oferta del intervalo de



Exp. N°: 902/04

calidad técnica elevada, excepto en el caso de que la oferta del intervalo de calidad técnica suficiente sea substancialmente más económica que la citada mejor oferta del intervalo de calidad técnica elevada, en cuyo caso corresponderá al Organismo de Contratación la decisión final entre ambas.

Se considerará que la mejor oferta del intervalo de calidad técnica suficiente es substancialmente más barata que la mejor oferta del intervalo de calidad técnica elevada cuando la diferencia de puntuación económica entre ambas sea superior a 1/4 de la diferencia de puntuación técnica entre las mismas.

A tal efecto se calculará la puntuación económica interpolando linealmente las ofertas económicas en una recta definida por los siguientes puntos:

- La oferta más económica (Precio Menor), a la que se otorgarán 100 puntos.
- El Precio de Licitación, a la que se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{Puntuación Precio Licitación} = 100 \times \frac{\text{Precio Menor}}{\text{Precio de Licitación}}$.

Oferlas anormalmente bajas.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando su importe sea inferior al 90% del Precio Medio de todas las ofertas admitidas que hayan obtenido en su evaluación técnica una puntuación igual o superior al 50% de la máxima posible.

En el caso de los licitadores que hayan presentado ofertas que se presuman "anormalmente bajas", Aena les requerirá para que en un plazo de tres días, aporten informe justificativo, si lo desea, en relación con el precio ofertado. Si no es aportado el citado informe en el plazo debido, la oferta será automáticamente considerada como anormalmente baja de manera definitiva.

A la vista de las alegaciones presentadas, la Mesa de Contratación, previo los informes correspondientes, resolverá sobre la admisión de dichas ofertas, pudiendo libremente rechazar las alegaciones formuladas.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 9.2 de este Pliego, en el supuesto de resultar adjudicataria una oferta inicialmente considerada anormalmente baja la fianza definitiva será del 20% del importe de adjudicación.

21.3.- Metodología alternativa.

En el caso que la baja media respecto al precio de licitación de las ofertas recibidas y que superen 50 puntos de evaluación técnica, sea considerada por la Mesa de Contratación excesivamente elevada, ésta procederá a emplear para seleccionar la oferta más ventajosa el siguiente procedimiento:

- Evaluación técnica.

De acuerdo a lo indicado en el apartado 21.1 de esta cláusula.

- Evaluación económica.



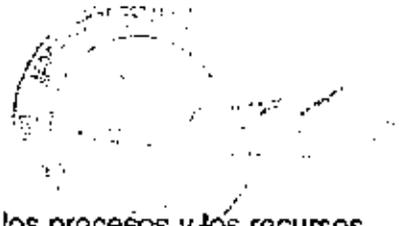
Exp. N.º: 902/04

Se calculará la puntuación económica de acuerdo con lo indicado al final del punto 21.2, anterior, teniendo en cuenta que sólo se tomarán en consideración las ofertas admitidas que hayan obtenido en su evaluación técnica una puntuación igual o superior al 50% de la máxima posible y que no hayan sido consideradas "anormalmente bajas", de acuerdo con el procedimiento indicado igualmente en el punto 21.2.

En esta metodología se considera que una oferta es la más ventajosa cuando supere a las demás en el valor determinado por la suma de sus puntuaciones técnicas y económicas, ponderadas de acuerdo con lo que se indica en este pliego o, en su caso, se determine por la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 22ª.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.
2. La empresa, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratistas y / o subcontratistas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., que **Aena** tenga adscritos para el cumplimiento de sus fines.
3. Al objeto de establecer, entre **Aena** y la empresa, un cauce efectivo y ágil de comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, la empresa designará una persona que actuará como interlocutor ante **Aena**, y lo comunicará por escrito al director del Centro en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, con al menos una antelación de una semana al inicio del mismo. Por su parte, el director del Centro de **Aena** en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, informará al interlocutor de la empresa, de la persona o dependencia de **Aena** con quien, este último, establecerá las oportunas comunicaciones.
4. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la empresa, en las instalaciones que **Aena** tiene adscritas para el cumplimiento de sus fines, **Aena** podrá exigir a la empresa que presente un plan de vigilancia ambiental, que defina todos los aspectos medioambientales que su actividad genere o pueda generar, así como la forma en que gestionará y controlará los mismos, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las



Exp. Nº: 902/04

responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.

A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, se entenderá por "aspectos medioambientales", todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.

Asimismo, se entenderá por "impacto medioambiental" cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.

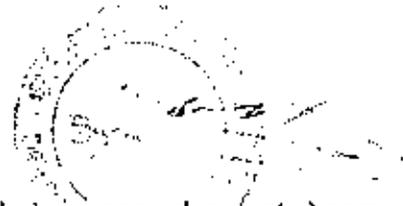
Igualmente por "medio ambiente" se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

5. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la empresa en el desarrollo del presente contrato, será comunicado inmediatamente a **Aena** a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.
6. El personal de la empresa o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará al personal de **Aena** o al de los contratistas de ésta que en su caso se designe, el acceso a las zonas adscritas a **Aena** para el cumplimiento de sus fines, que hayan sido cedidas o concesionadas por **Aena** para el desarrollo de su actividad, así como también facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, tanto al inicio del contrato como durante el desarrollo del mismo y antes de su finalización, a efectos de lo cual **Aena** queda exonerada por la empresa de realizar aviso previo.
7. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a **Aena** para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o concesionadas por **Aena** para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:
 - 7.1. La empresa, no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
 - 7.2. La empresa, almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.
 - 7.3. La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de



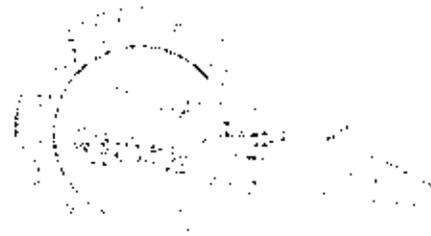
Exp. N°: 902/04

- medios personales y materiales necesarios y adecuados.
- 7.4. La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de **Aena** al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 7.5. En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de **Aena**, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a **Aena** de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.
8. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a **Aena** para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en las áreas que hayan sido cedidas o concesionadas por **Aena**, cumplirá las siguientes obligaciones:
- 8.1. El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por **Aena**, en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 8.2. La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.
 - 8.3. En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, la empresa dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la empresa estará obligada, por un lado a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a **Aena** los resultados.
 - 8.4. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
 - 8.5. La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.
9. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a **Aena** para el cumplimiento de sus fines, cumplirá las siguientes obligaciones:
- 9.1. Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.



Exp. N°: 902/04

- 9.2. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.
 - 9.3. La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por **Aena** para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 9.4. La empresa recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.
 - 9.5. La empresa no abandonará y / o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a **Aena** para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
10. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, la empresa adoptará las medidas adecuadas para su minimización. **Aena** podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la empresa obligada a suministrar la información pertinente.
 11. La empresa no realizará vertidos que *previsiblemente* contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de los recintos adscritos a **Aena** para el cumplimiento de sus fines, salvo que la empresa cuente con la autorización expresa de **Aena**, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.
 12. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la empresa quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.
 13. Al efecto de lo dispuesto en el apartado doce, la empresa elaborará a requerimiento expreso de **Aena** los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la empresa realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.
 14. Igualmente y al efecto de lo dispuesto en el apartado doce, la empresa está obligada a reparar los daños, dando cuenta a **Aena** de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.



Exp. Nº: 902/04

15. La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean impulsadas a la misma o a sus contratadas y/o subcontratadas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratadas y / o subcontratadas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de **Aena**.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, **Aena** fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a **Aena** la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de **Aena**, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

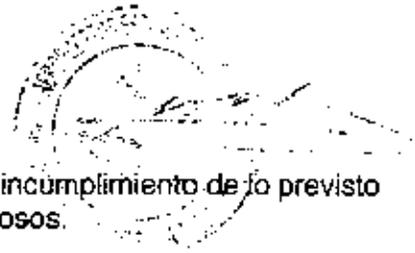
16. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

16.1. Serán consideradas como infracciones LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 3.
- Apartado 7 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos urbanos e inertes.
- Apartado 8.1.
- Apartado 9.1.
- Apartado 9.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 9.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 10.
- Apartado 12, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos urbanos e inertes, considerándose como GRAVE en el caso de residuos peligrosos, y MUY GRAVE en el caso de que existiese contaminación de suelos o aguas subterráneas.

16.2. Serán consideradas como infracciones GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 2.
- Apartado 4.
- Apartado 5.
- Apartado 6.



Exp. Nº: 902/04

- Apartado 7 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos peligrosos.
- Apartado 8.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 8.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 8.4, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 9.2 cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
- Apartado 9.3 cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
- Apartado 9.4.
- Apartado 9.5.
- Apartado 11, salvo que el incumplimiento de lo establecido en este apartado sea considerado como MUY GRAVE, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
- Apartado 12, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos peligrosos.
- Además será considerada como infracción GRAVE la comisión de una segunda infracción LEVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año, contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE, o la comisión de una tercera infracción LEVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE.

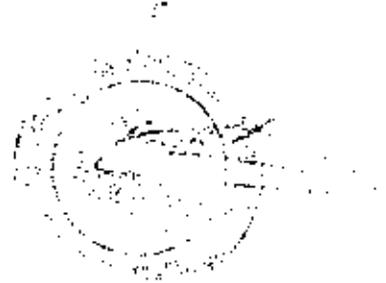
16.3. Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 8.2, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 8.3, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 8.4, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 8.5.
- Apartado 11 en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
- Apartado 12 cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado hubiera generado contaminación de suelos o aguas subterráneas.



Exp. nº: 902/04

- Apartado 13.
- Apartado 14.
- Apartado 15.
- Además será considerada como infracción MUY GRAVE la comisión de una segunda infracción GRAVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción, o la comisión de una tercera infracción GRAVE, cuando éstas se retiraran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción GRAVE.



17. A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

LEVES: apercibimiento o penalización económica de 150 euros.

GRAVES: de 151 euros a 300 euros.

MUY GRAVES: de 301 euros a 600 euros o rescisión del contrato.

18. Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado dieciséis, el Director del Centro de **Aena** en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del Centro de **Aena** procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones y, en el caso de no ser competente en razón al presente contrato, efectuará propuesta de imposición de la penalización al órgano de **Aena** que fuera competente para ello.

19. La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación. Superado dicho plazo sin producirse el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará de la fianza impuesta por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá el aval en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, **Aena** podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por la empresa.

CLÁUSULA 23.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Primera.- El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratistas, subcontratistas, empresas



Exp. N°: 902/04

de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por Aena en este Pliego / Contrato.

Aena será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

Segunda.- Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular Aena, el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

1.- Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a Aena como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.

2.- Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.

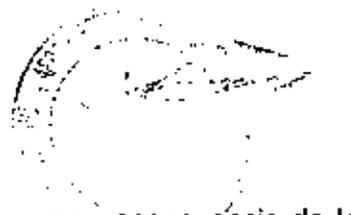
3.- El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de Aena en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se de traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de Aena.

Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de Aena deberá:

Informar a Aena y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

Informar a Aena y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el



Exp. N°: 902/04

centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Comunicar, puntualmente, a Aena cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de Aena.

Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Aena.

Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

CLÁUSULA 24ª.- ANEXOS.

Los anexos I, II, III, IV, V, VI y VII son parte integrante del presente Pliego.

CLÁUSULA 25ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato quedará sometido a lo establecido en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.



Exp. N.º: 902/04



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Madrid, a 6 de octubre de 2004.

V.º B.º

Fdo.: Dolores Carmona Alonso.
JEFA DE LA DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN DE OBRAS

Fdo.: Ginés Ramírez Lifante.
DIRECTOR ADJUNTO DE CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA



Exp. N°: 902/04



Anexo I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don _____ con D.N.I. _____ expedido en _____ con fecha _____ en nombre o representación de _____ con domicilio social en _____ provincia de _____ código postal _____ calle _____ teléfono _____ fax _____ C.I.F. núm. _____ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de _____ Don _____ con fecha _____ y número de protocolo _____.

EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación del expediente núm. __, relativo a _____ y ofrece llevarlo a cabo en el plazo de _____ y en el precio de € (IVA/IGIC/IPSI excluidos)(en letra y número).

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

Aena, AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA.



EXP. Nº: 902/04



Anexo II: MODELO DE AVAL EJECUTABLE.

El/La

AVALA

solidariamente a la empresa con domicilio social N.I.F. ante el..... de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena), con renuncia a los beneficios de orden y excusión, por la cantidad de euros (..... €) en concepto de fianza para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de nº de expediente

El presente aval será ejecutable por la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la Entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la Empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el Notario D. y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avaleda, y la Entidad Pública Aena autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals bajo el nº

En, a ... de de

El/La



Exp. N°: 902/04



Anexo III: RECARGOS POR DEMORA

Sin perjuicio de que Aena pueda autorizar otras penalidades distintas para un determinado contrato, los recargos por demora en el cumplimiento de un contrato se graduarán con carácter general en atención al presupuesto total o parcial del objeto del mismo, según que el plazo sea el total o uno parcial de la misma, con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 3.000 €.....	3 €/día.
- De más de 3.000 € a 6.000 €	6 €/día.
- De más de 6.000 € a 30.000 €	12 €/día.
- De más de 30.000 € a 60.000 €	18 €/día.
- De más de 60.000 € a 150.000 €	30 €/día.
- De más de 150.000 € a 600.000 €	60 €/día.
- De más de 600.000 € a 1.500.000 €	150 €/día.
- De más de 1.500.000 € a 3.000.000 €	300 €/día.
- De más de 3.000.000 € a 4.500.000 €	450 €/día.
- De más de 4.500.000 € a 6.000.000 €	600 €/día.
- De más de 6.000.000 €	1 por 10.000 €/día.

En ningún caso, las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se podrá proceder a la resolución del contrato.

Las penalidades por incumplimiento de los plazos parciales no son acumulables entre sí, ni tampoco a las que pudiera corresponder por incumplimiento del plazo total.

Consecuentemente, al incumplirse un plazo parcial o el plazo total, la penalidad a él correspondiente absorberá las que hayan tenido lugar anteriormente, con el carácter de no acumulables, hasta que sean liquidadas e incluso procediéndose a la devolución de la diferencia si el montante de las ya impuestas resultase superior al que corresponde por el último plazo incumplido.



Exp. N°: 902/04



Anexo IV

INFORMACIÓN SOBRE LA(S) EMPRESA(S) LICITADORA(S)

(Formulario F-101)

Aena

FORMULARIO

Núm. 101

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA

Página: 02 de 05

Fecha :

PERSONAL, FACTURACIÓN Y PERFIL DE EXPERIENCIA

AÑOS				
19__	19__	19__	20__	20__

11. Personal

Plantilla	Directivos	Técnicos	Resto	(a) Total					
				19__	19__	19__	20__	20__	

12. Facturación (Miles €)

Administración Pública	Española	Extranjera	Españoles	Extranjeros	(b) Total				
					19__	19__	19__	20__	20__

13. Número de Contratos

Administración Pública	Española	Extranjera	Españoles	Extranjeros	(c) Total				
					19__	19__	19__	20__	20__

(*)

(*) No rellenar. (Espacio reservado para Aena).

14. Perfil de Experiencia (Facturación pormenorizada de la Empresa, referida al conjunto de los últimos 8 años: 19__ a 20__)

Código (1)	Tipo de Proyecto (abreviatura) (1)	Número de Contratos	Facturación (Miles €)
------------	------------------------------------	---------------------	-----------------------

Varios Resto

TOTAL

(1) Ver anexo.
(2) Indicar el número de contrato correspondiente a Código y Tipo de Proyecto.

Aena	FORMULARIO	Página: 03 de 05
	Núm. 101	Fecha:

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA

REFERENCIAS

15. Contratos más importantes de la Empresa en los últimos 5 años. Incluir no más de quince referencias. Los correspondientes a Aena se especificarán en la Página 04 de este Formulario 101.

CLIENTE Nombre y Dirección	Denominación del Contrato, Localización y (si procede) Superficie en m ²	Objeto del Contrato (1) y Fecha de la firma	Respon- sabilidad (2)	Código (3)	Año de Terminación del Contrato [Real/Estimado]	Importe del Contrato (Miles €)

(1) Competencia/papel de la Empresa en el Contrato.
 (2) Responsabilidad en el Contrato. Indicar si actuó, o actuó, como Contratista Principal ("P") o como Asociado con otra(s) Empresa(s) ("A"), o como Colaborador ("C").
 (3) Se refiere al mismo "Código" que figura en la página 02 de este Formulario 101. (Ver Anexo).

Aena	FORMULARIO	Página: 04 de 05
	Núm. 101	
REFERENCIAS con Aena		

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA

16. Contratos, más importantes de la Empresa en los últimos 5 años. Incluir no más de quince referencias.

Aena (Unidad o Centro)	Denominación del Contrato, Localización y (si procede) Superficie en m ²	Objeto del Contrato (1) y Fecha de la firma	Responsabilidad (2)	Código (3)	Realizado (%)	Importe del Contrato (Millas 4)

(1) Competencia/papel de la Empresa en el Proyecto.
 (2) Responsabilidad en el Proyecto. Indicar si actuó, o actuó, como Contratista Principal ("P") o como Asociado con otra(s) Empresa(s) ("A").
 (3) Se refiere al mismo "Código" que figura en la página 02 de este Formulario 101. (Ver Anexo).

Aena	FORMULARIO	Página: 05 de 05	
	Núm. 101	Fecha :	
INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA			
OTROS DATOS DE INTERÉS			
<p>17. Utilizar este espacio para proporcionar cualquier información adicional, o descripción de recursos, que pueda contribuir a reforzar la calificación de la Empresa (o Asociación de Empresas). (No rellenar más de una página, incluso si se trata de Asociación de Empresas).</p>			
<p>El firmante declara, bajo su responsabilidad, que toda la información contenida en el presente Formulario, de fecha _____, responde a la realidad.</p>		<p>(Lugar) _____ de _____ de _____ (fecha) Por la Empresa, _____ (firma)</p>	
		Firmado: _____	Cargo: _____

Aena

FORMULARIO

Núm. 101

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA

A N E X O

Fecha: Febrero 1994

PROYECTOS AERONÁUTICOS, OTROS PROYECTOS Y CÓDIGOS ASOCIADOS

PROYECTOS AERONÁUTICOS

Código	Tipo de Proyecto
001	Accesos en recintos aeroportuarios
002	Aparcamientos
003	Ayudas a la navegación
004	Ayudas al aterrizaje
005	Ayudas visuales
006	Campos de vuelo
007	Centrales eléctricas
008	Centros de emisores
009	Centros de control
010	Combustibles
011	Edificios de servicios técnicos
012	Edificios de oficinas
013	Equipamientos diversos
014	Hangares
015	Hoteles
016	Instalaciones eléctricas
017	Instalaciones radioeléctricas
018	Mobiliario
019	Plataformas
020	Radars
021	Seguridad aeroportuaria
022	Servicio contra incendios
023	Terminales de pasajeros
024	Terminales de carga
025	Torres de control
026	Urbanizaciones
027	Varios

OTROS PROYECTOS

Código	Tipo de Proyecto
101	Auditorios, teatros y museos
102	Centros lúdicos y recreativos
103	Centros de enseñanza
104	Centros y sistemas de telecomunicaciones
105	Centros comerciales
106	Centros de informática y proceso de datos
107	Centros de investigación y desarrollo
108	Edificios de oficinas
109	Edificios de viviendas
110	Edificios industriales (industria de manufactura)
111	Energía (Ahorro)
112	Energía (Generación)
113	Energía (Distribución)
114	Energía (Transporte)
115	Hospitales y centros médicos
116	Hoteles
117	Infraestructura pública (sin incluir los 0__)
118	Medio ambiente
119	Plantas químicas y petroquímicas
120	Rehabilitación de edificios
121	Urbanizaciones
122	Varios



Exp. N°: 902/04



Anexo V

INFORMACIÓN SOBRE LA(S) EMPRESA(S) LICITADORA(S)

(Formulario F-102)

Aena	FORMULARIO Núm. 102	Información sobre la EMPRESA: en relación con el PROYECTO:	Página: 01 de 09 Fecha:
DATOS GENERALES			
1. Denominación del Proyecto:	2. Expediente (Identificación)		
Localización:	3. Fecha del Anuncio Público (el proceso)		
4. Nombre de la Empresa (o Asociación de Empresas):	5. Representante de la Empresa, para contactar Nombre : Cargo : Teléfono : Fax:		
Domicilio Social: NIF:	6. Dirección de la principal Oficina que realizará el trabajo (si es distinta de la que figura en 4): _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____		
7. Personal, por especialidades, de la(s) Oficina(s) involucrada(s) en el Proyecto:	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____		
			TOTAL: <input style="width: 50px;" type="text"/>

Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA: en relación con el PROYECTO:		Página: 02 de 09		
	Núm. 102			Fecha :		
ACTIVIDAD(ES) DE LA EMPRESA						
8. Actividades principales de la Empresa, relacionadas con el Proyecto. En el caso de Asociación de Empresas, o si se ha previsto utilizar otras Empresas (o Profesionales externos), indicar, para todas, y cada una de ellas, los datos que se solicitan en esta página.						
C L A V E (1)	Nombre de la Empresa, Dirección y NIF (2)	Actividad(es) principales	Responsabilidades en el proyecto (por Áreas) (en %)			¿Han trabajado asociados, o en colaboración, en otras ocasiones? (3)
			Admini- strativas	Finan- cias	Técnicas	
			100	100	100	

(1) La "clave" identifica, con número, el orden en el que la Empresa figura en esta lista.
(2) Relacionar por orden alfabético. Cada Empresa tiene que presentar el Formulario 101, debidamente cumplimentado, actualizado a la fecha de esta página.
(3) Si la respuesta es "SI" indicar, con la(s) "clave(s)" correspondiente(s), la(s) empresa(s) con la(s) que se ha trabajado en asociación.

Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA: en relación con el PROYECTO:	Página: 03 de 09
	Núm. 102		Fecha :

REFERENCIAS

9. Referencias de la Empresa, o Asociación de Empresas. Incluir no más de diez referencias, siempre en relación con el PROYECTO.

CLIENTE Nombre y Dirección	Denominación del Contrato, Localización y (si procede) Superficie en m ²	Objeto del Contrato (1) y Fecha de la firma	Responsabilidad (2)	Clave (3)	Año de Terminación del Contrato (Real/Estimado)	Importe del Contrato (Miles Euros)

(1) Competencia/papel de la Empresa en el Contrato.
 (2) Responsabilidad en el Contrato. Indicar si actuó, o actúa, como Contratista Principal ("P") o como Asociado con otra(s) Empresa(s) ("A"), o como Colaborador ("C").
 (3) Utilizar la(s) misma(s) "clave(s)" que en la página 02. (Sólo para el caso de Asociación de Empresas, o colaboraciones externas).

FORMULARIO

Información sobre la EMPRESA:
en relación con el PROYECTO:

Núm. 102

Aena

TRABAJOS en curso para Aena

10. Trabajos en curso, para Aena, de la Empresa, o Asociación de Empresas.

Aena (Unidad o Centro)	Denominación del Contrato, Localización y (si procede) Superficie en m ²	Objeto del Contrato ⁽¹⁾ y Fecha de la firma	Responsabilidad ⁽²⁾	Código ⁽³⁾	Realizado (%)	Importe del Contrato (miles Euros)

(1) Competencia/papel de la Empresa en el Proyecto.

(2) Responsabilidad en el Proyecto. Indicar si actuó, o actúa, como Contratista Principal ("P") o como Asociado con otro(s) Empresa(s) ("A").

(3) Utilizar la(s) misma(s) clave(s) que en la página 02 (Solo para el caso de Asociación de Empresas).

Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA: en relación con el PROYECTO:	página: 06 de 09
	Núm. 102		Fecha :
HISTORIAL PROFESIONAL			
<p>12. Historial profesional de cada persona a involucrar en el Proyecto. (Sólo para personal directivo y técnico). Rellenar sólo una página por persona.</p>			
a) Apellidos y Nombre	<p>h) Experiencia y Cualificaciones relevantes en relación con el PROYECTO, indicando también el(los) año(s) correspondiente(s).</p>		
b) Cargo/Función en el Proyecto			
c) Empresa a la que pertenece, o a la que se asociaría			
d) Cargo/Función en la Empresa			
e) Años de experiencia : Con la Empresa citada en c) : Con otras Empresas :			
f) Titulación, Año y Especialización			
g) Observaciones			

Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA:	Página: 07 de 09
	Núm. 102	en relación con el PROYECTO:	
		Fecha :	

CAPACIDAD PRODUCTIVA

13.- Capacidad, en miles de horas mensuales, de la Empresa (o Asociación de Empresas, incluyendo, en su caso, la de los colaboradores), para cada uno de los conceptos que se especifican, limitándose al período considerado.

CONCEPTO	200																
	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	
Capacidad Total ⁽¹⁾																	
Capacidad Comprometida ⁽²⁾																	
Capacidad Ofrecida para el Proyecto ⁽³⁾																	
Capacidad Ofrecida/Capacidad Total (%)																	

HORAS

Para cada mes, representar gráficamente, a escala adecuada, el número de horas correspondientes a:

- Capacidad Total
- Capacidad Comprometida
- Capacidad Ofrecida

utilizando la simbología que mejor convenga.

(1) Prevéstse en la fecha de cumplimiento de este Formulario 102
 (2) En la fecha de cumplimiento de este Formulario 102.
 (3) Debe coincidir con la fila "Total" de la pág. 08 de este Formulario 102



Exp. N°: 902/04



Anexo VI

PLAN PREVISTO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL



Exp. N°: 902/04



Anexo VII

DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE HORAS



LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE ESTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN:

PARA CONSULTA:

- Plovera Azul. Registro General de Aena. Calle Peonías, nº 2, planta baja – 28042 Madrid.
- Aeropuerto. Oficina de contratación del aeropuerto que se cita en el anuncio publicado en prensa.

PARA SOLICITUD DE COPIAS:

- Plovera Azul. Registro General de Aena. Calle Peonías nº 2, planta baja – 28042 Madrid, previa petición telefónica a los números: 91 321 29 77 – 91 321 27 10 – 91 321 12 42.

2.2.3. Formato 6

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR QUE HAGA SEGUIMIENTO, COORDINE, ARTICULE Y GESTIONE COMO APOYO AL TRABAJO DE SUPERVISIÓN DE LAS ENTIDADES, LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A EJECUTARSE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, A PARTIR DE LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA O PLAN DE GERENCIA (PROGRAM MANAGER) QUE INTEGRE LOS DIFERENTES ACTORES QUE PUEDAN INTERVENIR EN EL NORMAL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.6000169-OK DE 2006.

FORMATO 6
EXPERIENCIA ESPECIFICA (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO SIS-SENER COLOMBIA
Proponente Líder: SENER INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Pais en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1	SENER INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.	"DISEÑO CONCEPTUAL DE LA RED DE TRANSPORTE MASIVO METRO Y DISEÑO OPERACIONAL, DIMENSIONAMIENTO LEGAL Y FINANCIERO DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO-SITP. PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ."	19399.46 SMMLV (CORRESPONDE AL 47.5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO)	0%	02/12/2008	11/10/2011	COLOMBIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.	212-213
2	SENER INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.	"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE PASARELAS DE EMBARQUE Y EQUIPOS DE SERVICIO A AERONAVES PARA EL NUEVO ÁREA TERMINAL - AEROPUERTO DE BARCELONA"	6.168.01 SMMLV (CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE CONTROL Y VIGILANCIA)	0%	sep-05	jun-10	ESPAÑA	AENA	252-254
3	SENER INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.	"PLAN DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA FIABILIDAD DE LA RED DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN LOS AEROPUERTOS DE BARCELONA, MADRID/BARAJAS Y PALMA DE MALLORCA"	20.005.33 SMMLV (CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE SERVICIOS DE INGENIERÍA)	0%	19/09/2005	19/08/2006	ESPAÑA	AENA	255-257
4	SENER INGENIERIA Y SISTEMAS COLOMBIA S.A.S. (ACREDITADO MEDIANTE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ. ANEXO 11)	"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA LINEA DE METRO LIGERO EN EL MARCO DEL SITP PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ"	12.179.53 SMMLV	0%	28/06/2014	28/04/2015	COLOMBIA	METROVIAS PANAMERICANAS S.A.S.	220-221

Firma del Representante Legal del Proponente


Nombre JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ MARHUENDA
Identificación C. E. 45.50.30

(1) Si se llegaren a acreditar más contrato de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los cuatro (4) primeros contratos relacionados en la Propuesta.